



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00017-2023

San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes diez de febrero de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00017**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día lunes treinta de enero del presente año, de parte de la Señorita

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- Copia pública de la resolución del permiso ambiental para el Aeropuerto del Pacífico.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió la siguiente respuesta vía correo electrónico en esta fecha: *“Se informa que el proyecto “Construcción del Aeropuerto Internacional de Pacífico con número NFA1409-2021”, se encuentra en proceso de Evaluación.”*

Con base en respuesta de la DEC, la UAIP resuelve que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal “e” lo siguiente: *“Es información reservada: literal e: “La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva”*. Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva No 001/2016, que vence el 17 de febrero de 2023, a continuación, el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/118951/download>



Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno
Encargado UAIP, MARN

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

SM